



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  166N 3F2B 446V 2L1U 0CY6	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01J8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/97

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **26-10-2022** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

- D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
- D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez, excusa su asistencia.
- D. Pablo Gil Alonso.
- D^a. Mónica García Molina.
- D. David Rodríguez Cañas.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2022, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Se deja el asunto sobre la mesa para un mayor estudio.

4. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA, ELECTRICIDAD, MATERIALES DE CONSTRUCCION, JARDINERIA, PINTURA Y FONTANERIA, Expte. 2019/PA/010,

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 23 de octubre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2019 fueron adjudicados los contratos de los distintos lotes de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA, ELECTRICIDAD, MATERIALES DE CONSTRUCCION, JARDINERIA, PINTURA Y FONTANERIA, Expte. 2019/PA/010, a las empresas siguientes y con las condiciones que se indican:

- **LOTE 1 MATERIALES DE FERRETERÍA**
IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A., con CIF A28013548:
 - Porcentaje de baja sobre los precios unitarios del contrato: 41 %
 - Presupuesto máximo (2 años): 93.446,60 € IVA no incluido (113.070,39 € IVA incluido)
- **LOTE 2 MATERIALES DE ELECTRICIDAD**
COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U., con CIF A48116404
 - Porcentaje de baja sobre los precios unitarios del contrato: 48,15 %
 - Presupuesto máximo (2 años): 125.559,46 € IVA no incluido (151.926,95 € IVA incluido)
- **LOTE 3 MATERIALES DE JARDINERÍA, PLANTAS, ABONOS Y FERTILIZANTES**
EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. con CIF B 40011934
 - Porcentaje de baja sobre los precios unitarios del contrato: 20,36 %
 - Presupuesto máximo (2 años): 33.176,77 € IVA no incluido (40.143,89 € IVA incluido)
- **LOTE 4 MATERIALES DE FONTANERÍA**
REDONDO Y GARCÍA, S.A., con CIF A28021350
 - Porcentaje de baja sobre los precios unitarios del contrato: 21,22 %
 - Presupuesto máximo (2 años): 63.766,25 € IVA no incluido (77.157,16 € IVA incluido)
- **LOTE 5 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**
MAGAR, S.L. con CIF B80299191
 - Porcentaje de baja sobre los precios unitarios del contrato: 2,44 %
 - Presupuesto máximo (2 años): 56.166,23 € IVA no incluido (67.961,14 € IVA incluido)
- **LOTE 6 MATERIALES DE PINTURA**
SEROVIAL, S.L , con CIF B 96913579
 - Porcentaje de baja sobre los precios unitarios del contrato: 19,57 %
 - Presupuesto máximo (2 años): 39.334,94 € IVA no incluido (47.595,28 € IVA incluido)

Segundo.- Los contratos fueron formalizados en documento administrativo de fecha 12 de diciembre de 2019, siendo el plazo de duración de dos años.

Tercero.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de febrero de 2021 se acordó una modificación de los contratos, consistente en la modificación de la cláusula 2.10 del pliego de prescripciones técnicas, sin afectar al presupuesto máximo de los contratos.

Cuarto.- Por la Concejal de Obras y Rehabilitación de Cascos se ha propuesto una modificación de los contratos consistente en el incremento del presupuesto máximo.

Adjunta informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal, en el que se justifica y define la modificación propuesta.

Quinto.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 99.220,00 € con cargo a la aplicación 52.9333.22199 MANTENIMIENTO EDIFICIOS. OTROS SUMINISTROS, Nº Operación 220220009084, 21.750,00 € con cargo a la aplicación 21.3421.22199 INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTROS SUMINISTROS, nº Operación 220220009087, y 3.000,00



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  166N 3F2B 446V 2L1U 0CY6	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01J8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/97

€ con cargo a la aplicación 21.1711.21000 PARQUES Y JARDINES. CONSERV. INFRAEST. Y BIENES NATURALES, Nº Operación 220220009239.

Sexto.- Los adjudicatarios de cada lote han presentado escrito de conformidad con la propuesta de modificación.

Séptimo.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable de fecha 4 de octubre de 2022.

Octavo.- Por Intervención se ha emitido informe fiscal nº 1185/2022 de 21 de octubre, favorable con una observación.

Noveno.- Por el Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido informe de fecha 21 de octubre de 2022 de rectificación de error material.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

SEGUNDO.- El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

TERCERO.- Por el Arquitecto Técnico del Departamento de Edificación se ha emitido informe proponiendo la modificación de los contratos de suministro, en el que manifiesta lo siguiente:

“(…)

Necesidad de Modificación del contrato inicial:

Con posterioridad a la puesta en marcha del citado contrato y durante la ejecución del mismo han aparecido circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento de realizarse la licitación y más aún, durante la preparación de los pliegos técnicos y administrativos del contrato de referencia.

Estas circunstancias sobrevenidas básicamente han sido dos, la pandemia de Covid -19 que obligo a la población en general a un largo confinamiento domiciliario durante gran parte del año 2020 y la tormenta invernal Filomena a principios de 2021, así como los actos vandálicos contra los sistemas de riego de los parques municipales.

Ambas circunstancias, casi concatenadas en el tiempo, han producido un importantísimo aumento de las averías y sus daños colaterales en los distintos edificios municipales, administrativos, deportivos, educativos, de seguridad y en los parques públicos.

El confinamiento y cierre de edificios y parques durante meses y los efectos de la gran tormenta han provocado un serio aumento de las incidencias de mantenimiento en los mismos, se estima un incremento cercano al 45% en cantidad y un aumento de la complejidad técnica y de recursos materiales necesarios para su subsanación en numerosos casos.

Este aumento de incidencias a acometer por parte de la Brigada de Edificación, de la brigada de Parques y Jardines y del personal de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales ha implicado necesariamente un aumento de los materiales a utilizar para la resolución de las mismas, lo que motiva que sea imprescindible y urgente modificar el contrato de suministros vigente para poder seguir adquiriendo materiales diversos de los distintos lotes del contrato al objeto de poder seguir acometiendo reparaciones en los edificios municipales que garanticen la continuidad del servicio público en los mismos u satisfagan los fines públicos que justificaron y motivaron el contrato que se propone modificar.

Alcance de la modificación del contrato propuesta:

La modificación del contrato que se propone no implica en ningún caso la aparición de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato vigente y recoge simplemente un incremento presupuestario en los seis lotes que componen el mismo.

El incremento propuesto del presupuesto por la modificación del contrato asciende a la cantidad de noventa y tres mil doscientos veintinueve euros y noventa y siete céntimos (93.221,97 €), IVA excluido, equivalente a ciento doce mil setecientos noventa y ocho euros y cincuenta y ocho céntimos (112.798,58 €), 21% IVA incluido.

Este incremento del presupuesto, IVA excluido, se reparte según desglose adjunto entre las siguientes Concejalías o/y departamentos con adscripción a los distintos lotes del contrato:

Concejalía de Obras. Dpto. de Edificación:..... 72.767,42 €.

Lote 1 Ferretería..... 14.297,52 €.

Lote 2 Electricidad..... 5.719,01 €.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  166N 3F2B 446V 2L1U 0CY6	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01J8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/97

Lote 4 Fontanería..... 19.486,43 €
Lote 5 Materiales Construcción .. 25.206,61 €
Lote 6 Pintura..... 8.057,85 €.

Concejalía de Medio Ambiente. Dpto Parques y Jardines:.... 2.479,34 €.
Lote 4 Fontanería:..... 2.479,34 €.

Concejalía de Deportes:..... 17.975,21 €.
Lote 1 Ferrería.....2.479,34 €
Lote 2 Electricidad.....3.512,40 €
Lote 3 jardinería..... 2.066,12 €
Lote 4 Fontanería.....9.917,35 €

Resumen incremento propuesto presupuesto, sin IVA 93.221,97 €

Concejalía de Obras.....72.767,42 €
Concejalía de Medio Ambiente.... 2.479,34 €
Concejalía de Deportes..... 17.975,21 €

Este incremento representa el 45,31% sobre el presupuesto anual del contrato inicial, sin IVA, que asciende a la cantidad de 205.725,12 €. Así mismo, el incremento representa un 22,66% sobre el presupuesto inicial del contrato que ascendía, sin IVA, a la cantidad de 411.450,24 €.

En todo caso, el incremento presupuestario propuesto para la modificación del contrato de referencia no supera el límite legal del 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido, establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Justificación de la modificación del contrato propuesta:

Se propone la modificación del contrato de referencia por circunstancias sobrevenidas imprevisibles anteriormente especificadas. Esta situación se contempla en Ley de Contratos del Sector Público, que en su artículo 205 que establece las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a juicio del técnico proponente se dan los supuestos establecidos a cumplirse los requisitos recogidos en el apartado segundo del mencionado artículo.

La modificación del contrato es imprescindible toda vez que la rescisión del contrato vigente presenta inconvenientes significativos en los bienes para los que va destinado el contrato e inconvenientes económicos de tal entidad, dado el ciclo inflacionista en que nos encontramos y el aumento desorbitado de los precios de los materiales de construcción y suministros en general en estos últimos meses, que hacen inviable el cambio de contratista debido al importante aumento de costes que supondría para el Ayuntamiento.

La modificación del contrato inicial que se propone no supone una alteración en su cuantía que excede del 50% del precio inicial, IVA excluido. Se propone un incremento de 93.221,97 euros, IVA excluido. Lo que representa un 45,31 % del presupuesto anual del contrato inicial, equivalente al 248,66% de incremento sobre el presupuesto inicial del contrato para los dos años de vigencia del mismo.

Así mismo, la modificación propuesta no altera la naturaleza global del contrato original, que sigue siendo un contrato de suministros y únicamente representa un aumento presupuestario en cinco de los lotes del contrato original. No se contempla el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato original.”

Por el citado técnico municipal se ha emitido con fecha 21 de octubre de 2022 informe de rectificación de error material en cuanto al importe del Lote 3 Jardinería de la Concejalía de Deportes, en el que manifiesta lo siguiente:

“Se ha detectado un error material en el Informe Técnico de Propuesta de Modificación del Contrato de Suministro de materiales de ferretería, electricidad, jardinería, fontanería, materiales de construcción y de pintura., exp.: 2019/PA/019.

En el apartado del Alcance la Modificación del Contrato y en el apartado correspondiente a la Concejalía de Deportes figura un importe de 17.975,21 € cuando debe decir, 17.975,20 € debido a que en el Lote 3 Jardinería figura 2.066,12 € y debe figurar 2.066,11 € por ajuste en el redondeo.

A la vista de lo anterior el resumen del incremento propuesto del presupuesto, sin IVA asciende a la cantidad de 93.221,96 € en vez de la cantidad de 93.221,97 € que figuraba en el citado informe, con arreglo el siguiente desglose:

Concejalía de Obras.....72.767,42 €
 Concejalía de Medio Ambiente.... 2.479,34 €
 Concejalía de Deportes..... 17.975,20 €”

CUARTO.- Los contratos de suministro que ahora se propone su modificación son de los definidos en el artículo 16.3 a) LCSP, que dispone que en todo caso se considerarán contratos de suministro los siguientes:

“a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.”

La modificación propuesta consiste en un incremento del presupuesto máximo de los contratos, habiéndose justificado suficientemente por el Departamento de Edificación las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que obligan a la modificación. Dicha necesidad viene motivada por un aumento de averías e incidencias de mantenimiento como consecuencia del confinamiento por la pandemia del Covid-19, la tormenta Filomena y actos vandálicos en los sistemas de riego de los parques municipales.

En el informe propuesta del Departamento de Edificación constan los importes de incremento de cada uno de los lotes, si bien para calcular el porcentaje del modificado ha sumado las cuantías de todos los lotes, indicando que el incremento representa un total de 93.221,96 €, que en porcentaje constituye un 22,66% sobre el presupuesto máximo de los seis lotes. Este cálculo no es correcto, dado que cada lote constituye un contrato independiente, por lo que los porcentajes de incremento deben calcularse de forma individual para cada lote.

En el cuadro siguiente constan los importes de incremento de cada lote y el porcentaje que supone sobre el presupuesto máximo de cada uno de ellos:

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE MÁXIMO DEL LOTE (IVA no incluido)	IMPORTE INCREMENTO (IVA no incluido)	PORCENTAJE INCREMENTO
Lote 1 Ferretería	IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A.	93.446,60 €	16.776,86 €	17,95%
Lote 2 Electricidad	COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.	125.559,46 €	9.231,41 €	7,35%
Lote 3 Jardinería	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	33.176,77 €	2.066,11 €	6,23%
Lote 4 Fontanería	REDONDO Y GARCÍA, S.A.	63.766,25 €	31.883,12 €	50,00%
Lote 5 Materiales de construcción	MAGAR, S.L.	56.166,23 €	25.206,61 €	44,88%
Lote 6 Pintura	SEROVIAL, S.L.	39.334,94 €	8.057,85 €	20,49%

En virtud de todo lo expuesto, se considera que la modificación planteada, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas, es jurídicamente viable, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  166N 3F2B 446V 2L1U 0CY6	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01J8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/97

QUINTO.- De conformidad con el artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el procedimiento para la modificación del contrato exigirá los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación.
- Retención de crédito por el importe de la modificación.
- Audiencia al contratista.
- Informes de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.
- Publicación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.
- Reajuste de la garantía definitiva.
- Formalización del contrato modificado.

Habiéndose tramitado el expediente conforme a lo exigido en la normativa anteriormente indicada, procede que por el órgano de contratación se adopte acuerdo de aprobación de modificación contractual.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:*

1º.- Modificar los CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA, ELECTRICIDAD, MATERIALES DE CONSTRUCCION, JARDINERIA, PINTURA Y FONTANERIA, Expte. 2019/PA/010, consistiendo la modificación en el incremento del presupuesto máximo de cada uno de los Lotes, con el siguiente detalle:

LOTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE MÁXIMO DEL LOTE (IVA no incluido)	IMPORTE INCREMENTO (IVA no incluido)	IMPORTE INCREMENTO (IVA incluido)	PORCENTAJE INCREMENTO
Lote 1 Ferrería	IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A.	93.446,60 €	16.776,86 €	20.300,00 €	17,95%
Lote 2 Electricidad	COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.	125.559,46 €	9.231,41 €	11.170,00 €	7,35%
Lote 3 Jardinería	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	33.176,77 €	2.066,11 €	2.500,00 €	6,23%
Lote 4 Fontanería	REDONDO Y GARCÍA, S.A.	63.766,25 €	31.883,12 €	38.578,58 €	50,00%
Lote 5 Materiales de construcción	MAGAR, S.L.	56.166,23 €	25.206,61 €	30.500,00 €	44,88%
Lote 6 Pintura	SEROVIAL, S.L.	39.334,94 €	8.057,85 €	9.750,00 €	20,49%

2º.- Autorizar y disponer el gasto para esta modificación en favor de los siguientes adjudicatarios y con los siguientes importes:

IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A., CIF A28013548, 20.300,00 IVA incluido con cargo a las siguientes aplicaciones:

17.300,00 € con cargo a la aplicación 52.9333.22199 MANTENIMIENTO EDIFICIOS. OTROS SUMINISTROS.

3.000,00 € con cargo a la aplicación 21.3421.22199 INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTROS SUMINISTROS.

COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U., CIF A48116404, 11.170,00 € IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones:

6.920,00 € con cargo a la aplicación 52.9333.22199 MANTENIMIENTO EDIFICIOS. OTROS SUMINISTROS.

4.250,00 € con cargo a la aplicación 21.3421.22199 INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTROS SUMINISTROS.

EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L., CIF B40011934, 2.500,00 € IVA incluido, con cargo a la aplicación 21.3421.22199 INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTROS SUMINISTROS.

REDONDO Y GARCÍA, S.A., CIF A28021350, 38.578,58 €, con cargo a las siguientes aplicaciones:

23.578,58 € con cargo a la aplicación 52.9333.22199 MANTENIMIENTO EDIFICIOS. OTROS SUMINISTROS.

12.000,00 € con cargo a la aplicación 21.3421.22199 INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTROS SUMINISTROS.

3.000,00 € con cargo a la aplicación 21.1711.21000 PARQUES Y JARDINES. CONSERV. INFRAEST. Y BIENES NATURALES.

MAGAR, S.L., CIF B80299191, 30.500,00 € IVA incluido, con cargo a la aplicación 52.9333.22199 MANTENIMIENTO EDIFICIOS. OTROS SUMINISTROS.

SEROVIAL, S.L., CIF B 96913579, 9.750,00 € IVA incluido, con cargo a la aplicación 52.9333.22199 MANTENIMIENTO EDIFICIOS. OTROS SUMINISTROS

3º.- Requerir a los contratistas para el reajuste de la garantía definitiva por los importes que se indican, así como para la formalización de la modificación en el plazo de 15 días hábiles.

IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A.	Importe garantía: 838,84 €
COMERCIAL HISPANOFIL, S.A.U.	Importe garantía: 461,57 €
EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	Importe garantía: 103,31 €
REDONDO Y GARCÍA, S.A.	Importe garantía: 1.594,16 €
MAGAR, S.L.	Importe garantía: 1.260,33 €
SEROVIAL, S.L.	Importe garantía: 402,89 €

4º.- Publicar anuncio de la modificación en el Perfil del Contratante en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE PRODUCCION DE ENERGÍA EN LOS EDIFICIOS Y RECINTOS MUNICIPALES, EXPTE. 2021/PA/034

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 13 de octubre de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021/PA/034, acordó:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  166N 3F2B 446V 2L1U 0CY6	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01J8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/97

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 445.607,74 €, con cargo a la aplicación 52.9332.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2022 Importe: 222.803,87 € N° operación 220219000521
2023 Importe: 222.803,87 € N° operación 220219000521

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EN LOS EDIFICIOS Y RECINTOS MUNICIPALES, Expte. 2021/PA/034, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 368.270,86 € IVA no incluido (445.607,74 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dos años prorrogables por hasta dos años más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29 de noviembre de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1.- BROCOLI S.L. Lote 1
- 2.- COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.Lote 1
- 3.- ETRALUX S.A. Lote 1
- 4.- FERROVIAL SERVICIOS S.A.U.Lotes 1 y 2
- 5.- GREMOBA S.L.Lote 1
- 6.- GYSEN PLUS S.ALote 2
- 7.- IMESAPI S.A.Lotes 1 y 2
- 8.- MONCOBRA S.A.Lote 2

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 5 de enero de 2022, procedió a la apertura del sobre nº 1 de “Documentación administrativa”, a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“Único.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirlos a la licitación.”

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 “Proposición económica y otras”, con el siguiente resultado:

- 1.- BRÓCOLI, S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Lote 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN.

1. Precio del mantenimiento preventivo: 88.000,00 €, I.V.A no incluido.
2. Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos piezas y maquinaria origina publicadas por los fabricantes oficiales: 10%.
3. Se oferta mejora de suministro e instalación de sistema de iluminación eficiente en centros educativos.

2.- COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Lote 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN.

1. Precio del mantenimiento preventivo: 79.378,00€, I.V.A no incluido.
2. Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos piezas y maquinaria origina publicadas por los fabricantes oficiales: 35%.
3. Se oferta mejora de suministro e instalación de sistema de iluminación eficiente en centros educativos.

3.- ETRALUX S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Lote 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN.

1. Precio del mantenimiento preventivo: .70.558,38 €, I.V.A no incluido.
2. Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos piezas y maquinaria origina publicadas por los fabricantes oficiales: 27%.
3. Se oferta mejora de suministro e instalación de sistema de iluminación eficiente en centros educativos.

4.- FERROVIAL SERVICIOS S.A.U., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Lote 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN.

1. Precio del mantenimiento preventivo: 75.793,93 €, I.V.A no incluido.
2. Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos piezas y maquinaria origina publicadas por los fabricantes oficiales: 37,5%.
3. Se oferta mejora de suministro e instalación de sistema de iluminación eficiente en centros educativos.

Lote 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

1. Precio del mantenimiento preventivo: 18.908,45 €, I.V.A no incluido.
2. Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos piezas y maquinaria origina publicadas por los fabricantes oficiales: 10%.
3. Se oferta la mejora de reducción del plazo máximo de asistencia de incidencias fuera del horario laboral previsto en el PPT, quedando el plazo de asistencia técnica fijado en 1,5 horas desde el aviso.

5.- GREMOBA S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Lote 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN.

1. Precio del mantenimiento preventivo: 83.717,52 €, I.V.A no incluido.
2. Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos piezas y maquinaria origina publicadas por los fabricantes oficiales: 31%.
3. Se oferta mejora de suministro e instalación de sistema de iluminación eficiente en centros educativos.

6.- GYSEN PLUS S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Lote 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  166N 3F2B 446V 2L1U 0CY6	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01J8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/97

1. Precio del mantenimiento preventivo: 12.744,00 €, I.V.A no incluido.
2. Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos piezas y maquinaria origina publicadas por los fabricantes oficiales: 36,51%.
3. Se oferta la mejora de reducción del plazo máximo de asistencia de incidencias fuera del horario laboral previsto en el PPT, quedando el plazo de asistencia técnica fijado en 1,5 horas desde el aviso.

7.- IMESAPI S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Lote 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN.

1. Precio del mantenimiento preventivo: 78.099,31 €, I.V.A no incluido.
2. Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos piezas y maquinaria origina publicadas por los fabricantes oficiales: 22,34%.
3. Se oferta mejora de suministro e instalación de sistema de iluminación eficiente en centros educativos.

Lote 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

1. Precio del mantenimiento preventivo: 17.774,54 €, I.V.A no incluido.
2. Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos piezas y maquinaria origina publicadas por los fabricantes oficiales: 22,34%.
3. Se oferta la mejora de reducción del plazo máximo de asistencia de incidencias fuera del horario laboral previsto en el PPT, quedando el plazo de asistencia técnica fijado en 1,5 horas desde el aviso.

8.- MONCOBRA S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

Lote 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

1. Precio del mantenimiento preventivo: 15.023,58€, I.V.A no incluido.
2. Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos piezas y maquinaria origina publicadas por los fabricantes oficiales: 35%.
3. No se oferta mejora.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación, se constató que las ofertas presentadas por las mercantiles GISEN PLUS S.A. y ETRALUX S.A., podían ser consideradas anormales, siendo requeridas para la justificación de las mismas, lo que hicieron dentro del plazo establecido.

Sexto.- Remitida la justificación a informe de valoración, éste ha sido emitido por el arquitecto municipal del Departamento de Edificación, aceptando la justificación de la baja de ambas empresas.

Séptimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Arquitecto Municipal del Departamento de Edificación, otorgando la siguiente puntuación:

LOTE 1 INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

OFERTA
A

VALORACIÓN

	PRECIO MTO PREVENTIVO	% DESCUENTO MTO CORRECTIVO	MEJORA DE ILUMINACIÓN	PUNTAJÓN PRECIO MTO PREVENTIVO	PUNTAJÓN % DESC. MTO CORRECTIVO	MEJORA DE ILUMINACIÓN	PUNTAJÓN TOTAL
LICITACIÓN	88.197,98 €			45,00	35,00	20,00	100,00
IMESAPI	78.099,31 €	22,34%	SI	40,65	20,85	20,00	81,50
ETRALUX	70.558,38 €	27,00%	SI	45,00	25,20	20,00	90,20
FERROVIAL SERVICIOS S.A.U.	75.793,93 €	37,50%	SI	41,89	35,00	20,00	96,89
BROCOLI,S.L.	88.000,00 €	10,00%	SI	36,08	9,33	2,00	47,41
COMPañÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES,S.L..	79.378,00 €	35,00%	SI	40,00	32,60	20,00	92,60
GREMOBA, S.L.,	83.717,52 €	31,00%	SI	37,93	28,93	20,00	86,86

P= 45*OB/OE
P=35*OE/OB

LOTE 2: INSTALACIONES ELECTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

	OFERTA			VALORACIÓN			
	PRECIO MTO PREVENTIVO	PRECIO MTO CORRECTIVO	MEJORA ASISTENCIA URGENTE	PUNTAJÓN PRECIO MTO PREVENTIVO	PUNTAJÓN PRECIO MTO CORRECTIVO	MEJORA ASISTENCIA URGENTE	PUNTAJÓN TOTAL
LICITACIÓN	20.072,88 €			60,00	35,00	5,00	100,00
IMESAPI	17.774,54 €	22,34%	1,5 HS	43,02	21,41	5,00	69,43
FERROVIAL SERVICIOS S.A.U.	18.908,45 €	10,00%	1,5 HS	40,43	9,58	5,00	55,01
GYSEN PLUS S.A	12.744,00 €	36,51%	1,5 HS	60,00	35,00	5,00	100,00
MONCOBRA, S.A.,	15.023,58 €	35,00%	1,5 HS	50,90	33,55	5,00	89,45

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 11 de mayo de 2022, acordó:

“1º - Proponer la aceptación de las ofertas de ETRALUX S.A. al LOTE 1 y de GYSEN PLUS S.A. al LOTE 2, incursas inicialmente en valores anormales, según el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

LOTE 1 INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

	Licitador	Puntuación obtenida
1	FERROVIAL SERVICIOS S.A.U.	96,89
2	COMPañÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES,S.L..	92,60
3	ETRALUX	90,20
4	GREMOBA, S.L.,	86,86
5	IMESAPI	81,50
6	BROCOLI,S.L.	47,41

LOTE 2: INSTALACIONES ELECTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

	Licitador	Puntuación obtenida
1	GYSEN PLUS S.A	100,00
2	MONCOBRA, S.A	89,45
3	IMESAPI	69,43
4	FERROVIAL SERVICIOS S.A.U.55,01	55,01

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa FERROVIAL SERVICIOS S.A.U. al LOTE



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  166N 3F2B 446V 2L1U 0CY6	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01J8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/97

1 y a la empresa GYSEN PLUS S.A. al LOTE 2, clasificadas en primer lugar.

4º.- Requerir a las empresas propuestas como adjudicatarias para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la documentación al licitador o licitadores siguientes, por orden de clasificación.”

Noveno.- FERROVIAL SERVICIOS S.A.U. (actualmente denominada SERVEO SERVICIOS, S.A. de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de protocolización de Acuerdos Sociales, otorgada por la Sociedad Serveo Servicios, S.A., de fecha 16 de marzo de 2022, con número de protocolo 896, autorizada por el notario D. Manuel Richi Alberti); ha constituido la garantía definitiva exigida para el Lote 1, por importe de 16.409,90 €, y para el Lote 2, la mercantil GYSEN PLUS, S.A. ha constituido la garantía exigida, por importe de 4.007,28 €, así como han aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas empresas no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informes del arquitecto técnico y del arquitecto municipal que indican que ambas empresas cumplen con los requisitos de solvencia técnica y habilitación exigidos para el Lote 1 y para el Lote 2.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 9 de noviembre de 2021, informe favorable al expediente de contratación.

Decimoprimer.- Por Intervención General se han emitido informes favorables de fiscalización, de fecha 11 de noviembre de 2021, y nº 1130/2022 de fecha 13 de octubre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato, Lote 1 a FERROVIAL SERVICIOS SAU (actualmente denominada SERVEO SERVICIOS S.A.) y Lote 2 a GYSEN PLUS, S.A., por ser las mejores ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local, que ha delegado en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2022 en el Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, o Teniente de Alcalde que le sustituya según el vigente Decreto de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación y desarrollo de la gestión económica, autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, en el periodo comprendido entre el día 28 de julio y el 2 de septiembre ambos inclusive.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE PRODUCCION DE ENERGÍA EN LOS EDIFICIOS Y RECINTOS MUNICIPALES, en las siguientes condiciones:

Lote 1 Instalaciones eléctricas de baja tensión, a FERROVIAL SERVICIOS SAU (actualmente denominada SERVEO SERVICIOS S.A.), con CIF A80241789:

- Precio del mantenimiento preventivo por la duración inicial del contrato de dos años: 75.793,93 €, I.V.A no incluido (91.710,66 € IVA incluido).
- Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos piezas y maquinaria origina publicadas por los fabricantes oficiales: 37,50 %.
- Importe máximo por la duración inicial: 328.197,98 € IVA no incluido (397.119,56 € IVA incluido)
- Mejora: suministro e instalación de sistema de iluminación eficiente en centros educativos, en los términos del apartado 15.1.3 de Anexo I del PCAP.

Lote 2 Instalaciones eléctricas de alta tensión, a GYSEN PLUS, S.A, con CIF A86895075:

- Precio del mantenimiento preventivo por la duración inicial del contrato de dos años: 12.744,00 €, I.V.A no incluido (15.420,24 € IVA incluido)
- Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos piezas y maquinaria origina publicadas por los fabricantes oficiales: 36,51%.
- Importe máximo por la duración inicial: 40.072,88 € IVA no incluido (48.488,18 € IVA incluido).
- Mejora: reducción del plazo máximo de asistencia de incidencias fuera del horario laboral previsto en el PPT, de acuerdo con lo que establece el apartado 15.2.3 del Anexo I del PCAP, quedando el plazo de asistencia técnica fijado en 1,5 horas desde el aviso.

Segundo.- Disponer el gasto en favor de los adjudicatarios siguientes y por los importes que se indican con cargo a la aplicación presupuestaria 52.9332.22709 "Edificación. TROE. Servicios Varios:

LOTES	ADJUDICATARIO	CIF	TOTAL	2022	2023
LOTE 1	SERVEO SERVICIOS, S.A.	A80241789	397.119,56 €	198.559,78 €	198.559,78 €
LOTE 2	GYSEN PLUS, S.A.	A86895075	48.488,18 €	24.244,09 €	24.244,09 €
			445.607,74 €	222.803,87 €	222.803,87 €

Tercero.- Requerir al adjudicatario de cada lote para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 "ANTIGUO MATADERO", EXPTE. 2018/PA/038

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 24 de octubre de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2018, adjudicó el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  166N 3F2B 446V 2L1U 0CY6	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01J8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/97

EJECUCIÓN APE 4.2-08 "ANTIGUO MATADERO", a la mercantil EXTRACO, S.A., formalizado en documento administrativo de fecha 2 de octubre de 2018.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 7 de Julio de 2021, acordó la modificación de dicho contrato, consistiendo la modificación en la ejecución del Proyecto modificado, por lo que se modificó el plazo de ejecución de las obras, pasando a ser de doce meses desde la firma del Acta de Reinicio de la ejecución de la obra.

El contrato modificado es de fecha 5 de agosto de 2021 y el Acta de Reinicio de la obra es de fecha 28 de septiembre de 2021, condicionando la fecha de inicio "... al momento en que quede transitable, en condiciones de seguridad, el acceso al interior de la parcela, que actualmente se encuentra ocupado por las obras colindantes". El contrato modificado se inició con fecha 13 octubre de 2021.

Tercero.- La Dirección Facultativa de la obra ha presentado escrito de fecha 6 de octubre de 2022, en el que se solicita una ampliación del plazo de ejecución, indicando:

"...Una vez analizada la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de 4 meses, realizada por la constructora manifestamos conformidad con los términos de la misma en relación al contrato de obras de construcción de APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 ANTIGUO MATADERO. Se adjunta escrito recibido de la constructora al respecto de la afección producida y solicitando la ampliación de plazo descrita ..."

Adjunta el escrito de la constructora de fecha 30 de septiembre de 2022, en el que se manifiesta:

"Nos dirigimos a Ud. como adjudicatarios de la obra: "Construcción de aparcamiento público en la unidad de ejecución APE 4.2-08 (Antiguo Matadero", para manifestarle que:

Tal y como les hemos indicado en anteriores ocasiones, la huelga de transportista del mes de marzo afectó al ritmo normal de ejecución de los trabajos, lo que no sólo obligó a suspender temporalmente la ejecución de la obra por causas ajenas a la representada, sino que, además, incidió directamente en su ritmo normal de ejecución, al haberse producido retrasos importantes en la entrega de los materiales en obra.

Lo anterior, junto con el hecho de que las fuertes lluvias caídas en la zona de la obra en el mes de marzo imposibilitaron el acceso a los transportistas para suministro de material, nos lleva la necesidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución del contrato por causas no imputables al contratista, a tenor de lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, se solicita con la presente una ampliación de plazo para la finalización de los trabajos de cuatro (4) meses, fijándose el nuevo plazo solicitado el 13 de febrero de 2023."

Cuarto.- La Concejalía de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio ha solicitado, con fecha 11 de octubre de 2022, la ampliación del plazo de ejecución de las obras. El arquitecto municipal del Departamento de Edificación ha emitido informe de fecha 11 de octubre de 2022, en el que manifiesta:

"A la vista de las actuaciones seguidas en el presente expediente en relación a las obras de referencia, se aprecia que el plazo de finalización de las mismas es el día 13 de octubre según acta de inicio de replanteo y posterior acta y, tras estudiar la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras formulada por la empresa adjudicataria del contrato de ejecución de dichas obras, "EXTRACO, S.A.", se informa lo siguiente: Se ha analizado y comprobado el informe favorable del arquitecto Director de obra, D. .../... (arquitecto que pertenece a la UTE adjudicataria del contrato de la D.F. "ABALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L.-GONZALO CABANILLAS DE LA

CUEVA-CÉSAR VIDAL ABELLAS”, y, en consecuencia, el técnico que suscribe informa favorablemente dicha ampliación al no tener inconveniente para autorizar la ampliación del plazo de cuatro meses adicionales a los previstos inicialmente...”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor...”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la petición de la Dirección Facultativa y los informes emitidos por la empresa adjudicataria y por el Arquitecto Municipal del Departamento de Edificación, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 “ANTIGUO MATADERO”, Expte. 2018/PA/038, del que es adjudicataria EXTRACO, S.A. por cuatro meses, hasta el 13 de febrero 2023.

2º.- Proceder al reajuste de anualidades conforme a lo exigido en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  166N 3F2B 446V 2L1U 0CY6	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01J8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/97

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE 9 DE AGOSTO DE 2022 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 13 de octubre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

I.- La Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, mediante resolución de 13 de diciembre de 2021 convocó y aprobó las bases del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente al grupo de titulación C2, mediante ingreso por oposición libre como personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Las bases de la convocatoria se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 14, de 18 de enero de 2022 y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de 28 de enero de 2022. Posteriormente, mediante resolución de publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 232, de 29/09/2022, se han ampliado el número de plazas de la convocatoria, por lo que ascienden a 15.

II.- El primer ejercicio de la oposición se celebró el día 1/07/2022. Posteriormente, el Tribunal Calificador en sesión de 4/8/2022, estableció en 44,00 preguntas correctas netas, descontados los errores, respecto al total de 60 preguntas, el nivel mínimo exigido a los/as aspirantes para la obtención de la calificación que garantiza, en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as para la superación del 1^{er} ejercicio de la fase de oposición y convocó para la apertura de plicas.

III.- El día 9/8/2022 el Tribunal calificó los ejercicios que habían superado el nivel mínimo exigido y, en acto público, realizó la apertura de los sobres con las solapas identificativas de los aspirantes, publicándose un Anuncio con las calificaciones en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica el mismo día.

IV.- El 22/8/2022 doña Dña. .../... interpuso recurso de alzada, contra el acuerdo citado en el hecho anterior, manifestando su disconformidad con el mismo, solicitando que “se corrija la decisión que aquí se denuncia del Tribunal de selección por ser contraria al ordenamiento y que, independientemente de que se establezca un número de respuestas mínimas para la superación del primer ejercicio, mantenga las calificaciones obtenidas por los opositores y las diferencias REALES entre las mismas, evitando cualquier fórmula de ponderación que otorgue una calificación distinta a cada respuesta correcta” ya que considera que “observando las notas obtenidas se aprecia que no a todos los opositores se les valora igual cada pregunta correcta”.

V.- Requerido informe al Tribunal de Selección del aludido proceso selectivo, sobre los aspectos relativos a las cuestiones invocadas por la recurrente, este emitió informe el 4/10/2022, en los siguientes términos:

«Según las Bases Específicas por las que se rige la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de auxiliar administrativo/a (personal funcionario) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, publicadas en el BOCM nº 14 de 18/01/2022, y en concreto en el párrafo 3º del apartado 6.1 de la Base Sexta, respecto a la calificación del Primer ejercicio:

“[...] Este ejercicio se calificará de 0 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. El tribunal podrá establecer un nivel mínimo para la superación de esta prueba, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para para la misma. En ese caso, dicho nivel mínimo habrá de ponderarse para su coincidencia con la citada puntuación mínima [...]”

I.- EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE CALIFICACIONES SEGUIDO POR EL TRIBUNAL Y PUBLICADAS EN EL ANUNCIO Nº 4, RELATIVO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 4/08/2022 (método ponderado).

En aplicación de lo previsto en las bases específicas de la convocatoria, el Tribunal Calificador, acordó en sesión celebrada el 4/08/2022, establecer en 44,00 respuestas correctas netas, descontados los errores, respecto al total de 60 preguntas, el NIVEL MÍNIMO exigido a los/as aspirantes para la obtención de la calificación que garantiza en todo caso, la idoneidad de los/as aspirantes seleccionados/as para la superación del 1ºejercicio de la fase de oposición.

Por lo tanto, en este primer ejercicio, el Tribunal establece que, de un total de 60 respuestas correctas, que equivaldría a una calificación de 10 puntos, se deberá obtener un número de respuestas correctas netas igual a 44,00 para conseguir el mínimo exigido de 5 puntos.

El cálculo de la nota de este ejercicio para cada uno de aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos 44,00 respuestas netas correctas se realizará de la siguiente forma:

- 1.) Los aspirantes con un total de respuestas netas correctas igual a 44,00, tienen una calificación de 5 puntos por ser esta la nota de corte o nivel mínimo.
- 2.) Los 5 puntos restantes han de repartirse entre las 16 respuestas adicionales correctas posibles (de 44 a 60), a razón de 0,3125 puntos por respuesta adicional correcta ($5/16 = 0,3125$) y se sumarán a la nota obtenida por haber alcanzado el nivel mínimo exigido (5 puntos).

Así, en el ejemplo citado por la recurrente, a .../... el cálculo sería el siguiente:

Total respuestas netas acertadas: 53,67, de las cuales:

→ 44,00 preguntas netas acertadas (nivel mínimo o nota de corte):	5,00
→ 9,67 preguntas netas adicionales acertadas x 0,3125:	3,021875
→ PUNTUACIÓN TOTAL:	8,021875

A la vista de lo anterior, todas y cada una de estas respuestas netas correctas adicionales tienen el mismo valor, con independencia del aspirante de que se trate.

II.- CRITERIO PARA EL CÁLCULO DE CALIFICACIONES QUE EXPONE LA RECURRENTE (método lineal).

Por el contrario, el criterio de cálculo que expone la recurrente en su escrito, y que sugiere unas calificaciones del Primer Ejercicio diferentes a las publicadas, obvia el requisito de obtener un número de respuestas netas correctas igual a 44,00 para obtener la puntuación mínima de 5 puntos.

En los hechos, y como ejemplo, la recurrente aplica una simple regla de tres a las calificaciones de dos opositoras, y asigna una valoración a cada pregunta neta correcta de 0,166666667, (resultado de dividir los 10 puntos de calificación máxima, entre las 60 respuestas totales), en lo que denomina “notas no ponderadas”.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  166N 3F2B 446V 2L1U 0CY6	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01J8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/97

Dicho razonamiento le lleva a que .../... obtenga 8,94 puntos, (resultado de multiplicar 53,67 respuestas correctas netas por la citada valoración unitaria, 0,1666666667).

En el caso de .../..., la calificación para 46,67 respuestas correctas netas, supondría una puntuación de 7,78. Y continuando con su criterio, un aspirante con 44 respuestas correctas netas, obtendría una calificación de 7,33 puntos, lo que es incongruente con lo acordado por el Tribunal, que establece como premisa que 44 respuestas correctas netas suponga el nivel mínimo, es decir que equivalga a una calificación de 5 puntos.

La propuesta de la recurrente de hacer una valoración lineal de las respuestas netas correctas, llevaría a resultados inconsistentes con la existencia de una nota de corte superior a la mitad de dichas respuestas.

Al pretender que cada pregunta tenga un valor igual, sin tener en cuenta la mencionada nota de corte, nos encontramos con dos opciones incompatibles con el mandato de las bases:

- Opción A: Si 60 preguntas correctas da una calificación de 10 puntos, cada respuesta neta correcta sería igual a 0,1666666667 (=10/60). Siguiendo esta forma de cálculo los aspirantes que obtuvieran un 44 tendrían una calificación de 7,33 puntos y no de 5 como acuerda el Tribunal.
- Opción B: Si se extrapola que 44 respuestas netas correctas equivale a 5 puntos, cada respuesta neta correcta sería igual a 0,113636364 (=5/44). Si se pretendiera mantener ese valor para el segundo tramo, como pretende la recurrente, un aspirante con 60 respuestas correctas tendría una calificación de 6,82 puntos. Lo que nos llevaría a concluir que ningún aspirante pueda alcanzar el máximo de puntuación de 10.

Dado que de la hipótesis de aplicar un cálculo lineal a la valoración del Primer Ejercicio, tanto si se considera la Opción A como la B, nos lleva a conclusiones no consistentes con las Bases y la nota de corte acordada por el Tribunal, debe concluirse que no es un método correcto y debe emplearse, tal como recogen las Bases una ponderación en dicho cálculo.

III.- CONCLUSIÓN

La valoración de las preguntas realizada por el Tribunal SI es homogénea para todos los participantes, teniendo cada pregunta correcta adicional un valor de 0,3125 (a sumar a un valor de 5, que es lo que se considera el aprobado). Dicho cálculo se ha realizado de este modo, acomodándose a las bases del proceso publicadas en el BOCM nº 14 de 18/01/2022, que establece como premisa la ponderación, hecho que la recurrente quiere que desaparezca del cálculo.

El resultado de las calificaciones que acordó el Tribunal como consecuencia de establecer una nota de corte por encima de la mitad de respuestas netas correctas, implica necesariamente que el valor por respuesta neta acertada sea diferente en el 1º tramo que en el 2º, ya que se están distribuyendo puntuaciones idénticas en ambos tramos (5 puntos) con un número de preguntas muy dispar (44 preguntas, en 1º tramo; 16 preguntas, en el 2º tramo), que es precisamente en lo que consiste ponderar, otorgar un valor proporcional a su importancia real, que es diferente en uno y otro tramo.

En todo caso, el resultado final de la calificación del 1º Ejercicio consiste en la suma de la valoración de dichos tramos, y el principio de igualdad está en todo momento garantizado porque el valor por respuesta neta acertada de cada tramo es idéntico para todos los/las aspirantes.

Por todo lo expuesto, el Tribunal acuerda, por unanimidad, informar que procede **DESESTIMAR EL RECURSO DE ALZADA** interpuesto por Dña. .../... frente al acuerdo del Tribunal Calificador de la sesión celebrada el 2/8/2022 y publicado en el Anuncio en el Tablón de Edictos el día 5/8/2022, para que rectificara las puntuaciones otorgadas.»

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Procede en primer término analizar, con carácter previo al examen del fondo del asunto, lo relativo a la admisión a trámite y demás cuestiones formales referidas al recurso presentado.

En relación a la legitimación, se debe significar que la recurrente es interesada en el proceso por haber presentado instancia de participación en el mismo y cumplir los requisitos para ello. El recurso interpuesto ha sido dirigido al órgano competente y dentro del plazo legalmente establecido, según previenen los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por todo lo cual, procedería su admisión a trámite.

Segundo.- La recurrente en su escrito considera en su escrito que el Tribunal ha aplicado erróneamente la Base 6ª de las Bases Específicas de la Convocatoria y expone su interpretación de cómo debe calificarse el examen, discrepando en la forma de otorgar las calificaciones del Tribunal, considerando que este ha otorgado a cada opositor un valor diferente tanto a las preguntas acertadas como a las preguntas falladas. El órgano de selección ha puesto de manifiesto su discrepancia con dicha interpretación de la recurrente de forma motivada, tal como se describe en el hecho V, demostrando que se trata de una mera cuestión de razonamiento matemático y no un “criterio” adoptado por el mismo, subrayando que el principio de igualdad está en todo momento garantizado porque el valor por respuesta neta acertada de cada tramo es idéntico para todos los/las aspirantes.

Consecuentemente, el Tribunal Calificador se ha limitado a ejercer una potestad reglada por las bases específicas en el párrafo 3º del apartado 6.1 de la Base Sexta, respecto a la calificación del Primer ejercicio, que establece que:

“[...] Este ejercicio se calificará de 0 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. El tribunal podrá establecer un nivel mínimo para la superación de esta prueba, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para para la misma. En ese caso, dicho nivel mínimo habrá de ponderarse para su coincidencia con la citada puntuación mínima.[...]”

Tercero.- Por lo que se refiere a la competencia para resolver el recurso de alzada, corresponde al órgano que ha nombrado al presidente del Tribunal calificador, de conformidad con el artículo 121.1 de la LPACAP y 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El órgano que nombró a la presidenta titular del Tribunal fue la Concejal-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior por delegación de la Junta de Gobierno Local, y resultando que los actos dictados por delegación se considerarán adoptados por el delegante (art. 9.4 LRJSP), corresponderá a este órgano colegiado la resolución del recurso.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Recursos Humanos y formación, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. .../... contra el Acuerdo de 9/8/2022 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, con carácter de funcionario/a de carrera, por el procedimiento de oposición, de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a (quince, tras la ampliación), por los motivos anteriormente referidos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  166N 3F2B 446V 2L1U 0CY6	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01J8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/97

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 24 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de septiembre de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 24 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación:

1. LVR/2022/40

"HECHOS

PRIMERO. La fracción resto de los residuos sólidos urbanos (RU) y de restos vegetales (RV) recogidos en Pozuelo de Alarcón se tratan en instalaciones de la Mancomunidad de residuos del Sur para la Gestión de Residuos Urbanos, cedidas a la citada Mancomunidad por la Comunidad de Madrid en el año 2013. El municipio de Pozuelo de Alarcón está mancomunado desde el año 2011.

La Ordenanza Fiscal de Tasas de la citada Mancomunidad fija en su modificación publicada en BOCM de fecha 31 de diciembre de 2020, que la cuota tributaria correspondiente al tratamiento de los residuos domésticos de procedencia de Ayuntamientos mancomunados consistirá en una tarifa fija de 26,00 euros por cada tonelada métrica, prorrateándose la parte correspondiente a cada fracción.

SEGUNDO. Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito suficiente y necesaria para abonar las facturas a continuación relacionadas. (Expte. LVR/2022/40) con número de operación 220220010634, aplicación presupuestaria 21.1621.22511 "RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS. TASA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS" del presupuesto municipal 2022. (Expte LVR/2022/40)

<i>LIQUIDACION 2º TRIMESTRE 2022 TASA BIOMETANIZACION</i>	<i>UCO/2022/2209</i>	<i>73.433,88 €</i>
<i>LIQUIDACION TASA RSU JULIO 2022</i>	<i>UCO/2022/2230</i>	<i>49.433,80 €</i>

TERCERO.- El 4 de octubre de los corrientes la Intervención General ha fiscalizado favorablemente el presente expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, establecen que será atribución de la Junta de Gobierno Local: "El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia...".

Segundo: En virtud de las facultades establecidas en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto, así como de las delegaciones efectuadas por los Decretos de Alcaldía 53/2021 de 9 de julio y 81/2021 de 27 de octubre, de estructura y competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se atribuyen al Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte "el Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, incluidas las certificaciones y liquidaciones de contratos".

Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, señalan en su apartado 18.2.b que un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de Gastos podrá acumular más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados.

Tercero: En la Base 20 y 21 de Ejecución del Presupuesto se regulan las fases de autorización y disposición del Gasto y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

Primero y único. – Elevar propuesta para autorizar y disponer por los importes y conceptos a continuación relacionados

UCO/2022/2209	73.433,88 €	LIQUIDACION 2º TRIMESTRE 2022 TASA BIOMETANIZACION
UCO/2022/2230	49.433,80 €	LIQUIDACION TASA RSU JULIO 2022

A favor de la MANCOMUNIDAD DEL SUR con CIF P2800089A, con cargo a la operación nº 220220010634 Aplicación presupuestaria 21.1621.22511 "RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS. TASA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2022. Correspondiendo la competencia para Aprobar y Disponer el gasto a la Junta de Gobierno Local y el Reconocimiento y liquidación de la Obligación al Concejal de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL PARQUE DE LAS MINAS JOSE MARTIN CRESPO DIAZ, EXPTE. 2021/PAS/032

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 24 de octubre de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en acuerdo de fecha 30 de marzo de 2022, adjudicó el contrato de OBRAS DE RENOVACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL PARQUE DE LAS MINAS JOSE MARTIN CRESPO DIAZ, a la mercantil EULEN, S.A., formalizado en documento administrativo de fecha 5 de abril de 2022.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  166N 3F2B 446V 2L1U 0CY6	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01J8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/97

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo. Las obras se iniciaron el 5 de mayo de 2022, siendo la fecha de terminación el 5 de noviembre de 2022.

Segundo.- La Dirección Facultativa de la obra ha presentado escrito de fecha 30 de septiembre de 2022, en el que se solicita una ampliación del plazo de ejecución, indicando:

(...(...))

Con fecha 29 de septiembre de 2022 se recibe una solicitud de ampliación de plazo por parte de la empresa adjudicataria alegando el siguiente motivo para dicha solicitud de ampliación:

Durante los trabajos de demolición de pavimento de hormigón impreso, se ha dañado la cara superior de un aliviadero no inventariado en la red de alcantarillado del ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Los daños producidos en el forjado de viguetas auto resistentes y bovedillas cerámicas, hace necesaria la completa demolición del forjado en una superficie aproximada de 50m².

(.../...)

La ampliación de plazo solicitado por EULEN es de 70 días. Con la aprobación de esta ampliación de plazo, garantizamos que la reparación del forjado se realice correctamente, estableciendo el fin de obra para el próximo 14 de enero de 2023.

Por tanto, como director facultativo de las obras, estimo que la ampliación de plazo solicitada está justificada.

Adjunta el escrito de EULEN, S.A. de fecha 29 de septiembre de 2022, solicitando la ampliación del plazo de ejecución en 70 días.

Tercero.- La Concejalía de Medio ambiente, Movilidad y Deportes ha solicitado, con fecha 13 de octubre de 2022, la ampliación del plazo de ejecución de las obras. El Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural ha emitido informe en el que manifiesta:

“A la vista de la solicitud de prórroga de fecha 29 de septiembre de 2022, de la empresa, EULENS.A, basada en que:

1º-Durante los trabajos de demolición del pavimento del último tramo que quedaba por ejecutar y que se corresponde con el situado entre la fuente de las “ruedas de molino” y la Avda Juan XXIII, a la altura de las pistas de juegos de petanca del parque, se descubrió la existencia de un aliviadero enterrado perteneciente a la red de alcantarillado del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Este aliviadero no estaba inventariado en los planos de las instalaciones del departamento de Alcantarillado del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Al desconocer su existencia, durante el proceso de demolición del pavimento de hormigón impreso se dañó la cara superior del aliviadero antes mencionado que estaba formado por un forjado de viguetas auto resistentes y bovedillas cerámicas, dejando este forjado inutilizado en una superficie aproximada de unos 50m².

Debido a lo expuesto anteriormente, es necesario proceder a la sustitución del forjado, proceso que conlleva la demolición y posterior reposición del forjado, lo que supone un plazo de, al menos, 70 días.

2º-La acumulación de días de retraso por las causas expuestas y no imputables a la empresa genera un desajuste en la programación por lo cual la empresa EULEN S.A.

Solicita:

Que, a la vista de estos condicionantes, sea concedida una prórroga en el plazo de ejecución de las obras de 70 días.

De acuerdo con el informe técnico favorable de la Dirección Facultativa de dicha obra, este Servicio de Medioambiente considera justificada la ampliación de 70 días para la terminación de las obras

.Por todo lo anterior se propone la concesión de una prórroga del plazo de la obra de 70 días para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de obra sería el 14 de ENERO de 2023”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor...”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la petición de la Dirección Facultativa y los informes emitidos por la empresa adjudicataria y por el Jefe de Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  166N 3F2B 446V 2L1U 0CY6	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01J8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/97

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE RENOVACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL PARQUE DE LAS MINAS JOSE MARTIN CRESPO DIAZ, Expte. 2021/PAS/032, del que es adjudicataria la mercantil EULEN, S.A. por 70 días, hasta el 14 de enero 2023.

2º.- Proceder al reajuste de anualidades conforme a lo exigido en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 4.ª DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030, de fecha 1 de septiembre de 2022, que se transcribe:

Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana nº 4 de este Municipio y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del Tag Jefe del Departamento Jurídico de fecha 6 de junio de 2022, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO DE APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 4.ª DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN, según el documento refundido con CSV: 243O1R4L0X3K4D05000W.

SEGUNDO. Proponer al Pleno del Ayuntamiento que acuerde, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo:

A.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 4ª del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, con las siguientes condiciones derivadas de los informes emitidos por los distintos Organismos sectoriales afectados por la misma emitidos durante el trámite de información pública otorgado al expediente y recogidos en el informe de la Arquitecto Municipal, Jefe de Planeamiento Urbanístico, de 6 de junio de 2022:

1º.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, de cara a la tramitación de posteriores instrumentos de planificación, gestión y ejecución:

- Las conexiones que afecten a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid, así como las obras que afecten al dominio público y la zona de protección de éstas, deberán definirse mediante proyectos específicos completos que serán remitidos a esta Dirección General para su autorización y estarán redactados por técnicos competentes y visados por el colegio profesional correspondiente.
- Los gastos derivados de la redacción de proyectos, disposición del suelo necesario y construcción de las infraestructuras mencionadas, así como su mantenimiento, deberán ser sufragadas íntegramente por los desarrollos urbanísticos que correspondan y/o por la administración municipal (artículo 51 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid).
- Respecto a la prevención de la contaminación acústica, será de aplicación el Decreto 55/2012 (BOCM de 22 de marzo de 2012) por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid, que dispone como régimen jurídico aplicable en la materia el definido por la legislación estatal (Ley 37/2003, del Ruido), que obliga tanto a la planificación general territorial como a las figuras de planeamiento urbanístico general a adoptar medidas preventivas y correctoras.
- Antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a esta Dirección General.
- Las directrices actuales de planificación de carreteras y las características existentes de movilidad y accesibilidad de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid, pueden verse alteradas por la evolución del desarrollo regional, debiendo evaluarse nuevamente las necesidades, consideraciones, diseño de accesibilidad, etc., en los posteriores instrumentos urbanísticos, correspondiendo al promotor la carga urbanística derivada de dicha alteración.

2º- La delimitación de los dos sectores resultantes se evaluará en posteriores tramitaciones urbanísticas, debiendo coordinarse con las parcelas y ámbitos colindantes.

B.- Remitir el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente, y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación definitiva por el órgano competente, si así lo estima pertinente.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL 5.ª DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo por sustitución, de fecha 20 de octubre de 2022, que se transcribe:

Visto el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana nº 5 de este Municipio y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe de la TAG del Departamento Jurídico de fecha 19 de octubre de 2022, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL 5.ª DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN formulado por la Asociación de Propietarios de Ciudad de la Imagen, y concretado en el documento técnico presentado el 1 de diciembre de 2021 (NRE: 54680, 54622, 54634 y 54641), modificado parcialmente con la documentación presentada el 21 de diciembre de 2021 (NRE: 57702), refundido y publicado con el CSV: .../...-.

SEGUNDO. Proponer al Pleno del Ayuntamiento que acuerde, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo:

A.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL 5.ª DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

B.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA POR EL PLAZO DE UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  166N 3F2B 446V 2L1U 0CY6	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01J8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/97

C.- *Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 24 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de la Ciudad y Pozuelo 2030 de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de septiembre de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

14. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SONÓMETRO DE POLICIA MUNICIPAL, EXPTE. 2022/NSIN/017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 13 de octubre de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- *El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 29 de agosto de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/NSIN/017 acordó:*

"1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación nº 2022/NSIN/017 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SONÓMETRO DE POLICIA MUNICIPAL, con número de expediente 2022/NSIN/017, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 9.147,00 € IVA no incluido (11.067,87 € IVA incluido), y su plazo de duración es de tres años, con posibilidad de prorrogarlo por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 11.067,87 €, con cargo a la aplicación 23.1301.21300 ADMON. GRAL. SEGURIDAD Y SEAPA.

CONS. MAQ. INST.Y UT., del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente reparto por anualidades:

2022: 2.394,59 € N° de operación 220220005791

2023: 3.689,29 € N° de operación 220229000273

2024: 3.689,29 € N° de operación 220229000273

2025: 1.294,70 € N° de operación 220229000273

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a SVANTEK ESPAÑA, S.L., por razón de derechos exclusivos.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose solicitado oferta a SVANTEK ESPAÑA, S.L., por razón de derechos exclusivos, no ha presentado proposición alguna.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En la presente licitación, se ha solicitado oferta a una única empresa por razón de derechos exclusivos, sin que haya presentado la misma, por lo que procede declarar desierta la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SONÓMETRO DE POLICIA MUNICIPAL, Expte. 2022/NSIN/017, por falta de licitadores.

Segundo.- Reponer a disponible el crédito autorizado y no comprometido.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCON Y ATENCION AL PUNTO PAE, EXPTE. 2021/PA/038

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 18 de octubre de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE APOYO EN LA GESTION Y DESARROLLO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCON Y ATENCION AL PUNTO PAE, a RH GESTION Y FORMACION, S.A. en las siguientes condiciones:

- Precio anual: 53.750,00 € IVA no incluido (65.037,50 € IVA incluido)
- Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.
- Mejoras:
Bolsa de horas para actuaciones formativas: 30 horas adicionales a las exigidas en el punto 2.2. del PPT.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  166N 3F2B 446V 2L1U 0CY6	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I01J8	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/97

*Cinco acciones de networking adicionales a las previstas en el punto 2.2 del PPT.
Dos desayunos de trabajo/coffee breaks adicionales a los previstos en el PPT
Cinco acciones on line (formación, networking, desayunos de trabajo)*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 1 de diciembre de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año desde su formalización, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

Tercero.- La Concejalía de Economía ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 65.037,50 €, correspondiente a la anualidad 2023, aplicación presupuestaria 62.4331.22706 Desarrollo empresarial. TROE Estudios y trabajos técnicos (nº de operación 220229000400).

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 4 de octubre de 2022.

Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Intervención nº 1129/2022 de fecha 13 de octubre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establecen que la duración del contrato es de un año, con posibilidad de prórroga por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Concejalía de Economía ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:*

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE APOYO EN LA GESTION Y DESARROLLO DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCON Y ATENCION AL PUNTO PAE, del que es adjudicataria RH GESTION Y FORMACION, S.A. por un año, del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor de RH GESTION Y FORMACION, S.A. por un importe total de 65.037,50 €, correspondiente a la anualidad 2023, aplicación presupuestaria 62.4331.22706 Desarrollo empresarial. TROE Estudios y Trabajos Técnicos. “

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 24 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de septiembre de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

17. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 24 de octubre de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Familia de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de septiembre de 2022.

18. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

19. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejales-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 26 de octubre de 2022

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga